



RESOLUCION IM N° 208/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA A THELMA MILAGROS BERNAL GONZALEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 5.960.226 SECRETARIA DE LA DIRECCION DE OBRAS, COMO ADMINISTRADORA DE LOS CONTRATOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EN ADELANTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SUS REGLAMENTACIONES.

Villa Elisa, 11 de Marzo de 2024

VISTO: la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"
La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que sustituye a la primera.
El Decreto N° 9823/23 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"
El Manual de Gestión de Contratos de Obras v2

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) *ejercer la representación legal de la municipalidad;..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;.. g) ejecutar el presupuesto municipal;... r) contratar los servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios... y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: artículo 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, el Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece lo relativo a la Administración del Contrato, las siguientes disposiciones:



Abg. Romina Pettinati
Secretaría General
Municipalidad de Villa Elisa



Sergio Vestigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa



Art. 79.- Designación del administrador de contrato.

Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de sugestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Art. 80.- Funciones del administrador del contrato.

Son funciones del administrador del contrato:

- Ejercer la representación administrativa de la Contratante en el contrato asignado;
- Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e
- Elaborar las actas de recepción provisoria definitiva.

La DNCP podrá establecer otros/ deberes y obligaciones del administrador de contrato.

Que, el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 1700/2019 establece: "Aprobar el uso obligatorio del Sistema de Seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los contratos suscritos desde el año 2019 y todos aquellos vigentes al momento de la implementación por las Contratantes".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Elisa, en uso de sus atribuciones



Romina Pettinati
Abg. Romina Pettinati
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elisa

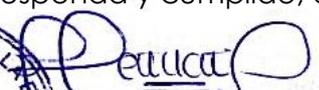


Sergio Estigarribia M.
Sergio Estigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa



RESUELVE:

- Art. 1°** Designar a **THELMA MILAGROS BERNAL GONZALEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 5.960.226 SECRETARIA DE LA DIRECCION DE OBRAS**, como Encargada de Administración de Contratos de los procesos de Contrataciones Públicas adjudicados por la Municipalidad de Villa Elisa, en lo pertinente a la Ejecución de Contratos.
- Art. 2°** La Administradora de Contratos deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su sustitución, Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y de su reglamentación, Decreto N° 9823/23 en los aspectos vinculados con la administración de los contratos, e implementar el "**Manual de Guía del Sistema de Seguimiento de Contratos**" establecido por la DNCP, a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 3°** Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Romina Pettinati
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elisa
Secretaria General


Sergio Vestigarria M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa
Intendente Municipal